



AJUNTAMENT DE BORRIOL

AYUNTAMIENTO PLENO

SESION PLENARIA: Nº 7/13.-ORDINARIA.

FECHA: 25 DE JUNIO DE 2013

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PTE.:

D. ADELINO SANTAMARÍA BLASCO

TTES. ALCALDE:

D. IBAN PAUNER ALAFONT

D. JORDI CARBALLEIRA MARTÍ

D. JOSÉ PABLO SAFONT FORNALS

Dª Mª CONSUELO VILARROCHA PALLARÉS

CONCEJALES:

Dª. TERESA PALLARÉS CASTELLANO

D. JOAQUIN SERRANO NOMEDEU

D. JOSÉ SILVERIO TENA SÁNCHEZ

D. SIMÓN FRANCISCO GRIÑO

D. JOSE MIGUEL CARBO AMAT

D. FRANCISCO JOSÉ PASTOR ESCRIG

Dª MONICA LUISA ESTEVE SANGHO

D. MANUEL BERNAD TENA

INTERVENTOR:

MANUEL LLORENS GARCIA

SECRETARIO:

FERNANDO M. MACIÁN ROS

En la Villa de Borriol a veinticinco de junio de dos mil trece.

Se reúnen en el salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores concejales que forman el pleno municipal, al margen relacionados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con el fin de celebrar la sesión que se corresponde con el día de la fecha.

Se abre el acto siendo las veinte horas y veinte minutos pasándose, de inmediato, a conocer del siguiente orden del día:

72/13.-LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

73/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE...PERSONAL PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.

74/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE...PERSONAL SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2013.

75/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE...HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/13.

76/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE...HACIENDA SOBRE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CESIÓN DE USO DE ELEMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL SEÑALES DE TRÁFICO ASÍ COMO DE MESAS Y SILLAS DURANTE LAS FESTIVIDADES DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN ROQUE.

77/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO SOBRE RENUNCIA CONDICIÓN AGENTE URBANIZADOR SECTOR ZR-1,ZR-2, ZR-3, ZR LLOMA-MALLOLS.

78/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA MERCANTIL ANANDA CLASSIC,S.L. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012 POR EL QU SE DEJAN SIN EFECTO LAS BASES DE PROGRAMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA "SERRA BORRIOL".

79/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO SOBRE DECLARAR, EN SU CASO, FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAI "NATURA D'OR". ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE PROGRAMACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR NATURA D'OR DE BORRIOL.

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

80/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO SOBRE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO AUTONÓMICO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL MAS DE SANT VICENT. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE EN SEDE MUNICIPAL.

81/13.-DICTAMEN COMISIÓN DEPORTES, JUVENTUD...SOBRE RESTRUCTURACIÓN COMISIONES.

82/13.-ELEVACIÓN AL PLENO INFORME DE INTERVENCIÓN ART. 218 TRLRHL.

83/13.-INFORME DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PLENA EJERCICIO 2012.

84/13.-DACIÓN CUENTA RELACIONES DE GASTOS (26 AL 33 DE 2013).

85/13.-DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.

86/13.-DESPACHO EXTRAORDINARIO.

87/13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

72/13.-LECTURA, EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Dada cuenta por mí, el Secretario, del borrador del acta de la sesión anterior, y, encontrándola conforme, se le presta unánime aprobación.

73/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE...PERSONAL PROPUESTA RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

"DICTAMEN COMISIÓN DE PERSONAL

2ª.-PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD.-Conoce la comisión de la siguiente propuesta:

"M^a Consuelo Vilarrocha Pallarés, Concejal del Ayuntamiento de Borriol,
EXPONGO

Que ante la solicitud de la Funcionaria de Carrera Vanessa Gauchia Rodriguez, por la que solicita le sea reconocida la compatibilidad en el ejercicio de la actividad privada,

Visto el Decreto por el que se resuelve iniciar los trámites pertinentes,

Considerando el informe del técnico adjunto al presente por el cual se estima lo solicitado,

PROPONGO,

Dictaminar en los términos y condiciones establecidos en el informe jurídico, el reconocimiento de la compatibilidad, en el ejercicio de la actividad profesional como abogada en Castellón de la Plana a partir de septiembre de 2013 con la actividad pública en el ejercicio de las funciones y tareas propias de auxiliar administrativa. En Borriol a 23 de mayo de 2013. M^a Consuelo Vilarrocha Pallarés".

Vista la propuesta, el informe técnico de la TAG de personal, la solicitud de la interesada y, tras la correspondiente deliberación, la comisión dictamina, por unanimidad, favorablemente la petición y su elevación al pleno, para su aprobación, si procede. No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá. Borriol, 18 de junio de 2013."

Visto el mismo, y, tras la correspondiente deliberación se acuerda, por unanimidad, su aprobación.

74/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE...PERSONAL SOBRE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2013.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

"DICTAMEN COMISIÓN DE PERSONAL

4ª.-ACUERDOS ADOPTADOS POR LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 6 DE JUNIO DE 2013.-Conoce acto seguido la Comisión de la siguiente propuesta:

"M^a Consuelo Vilarrocha Pallarés, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Borriol, y Concejal delegada en el servicio municipal de Personal y Cultura,

EXPONGO

Que con motivo de la Mesa de Negociación celebrada el pasado 6 de junio, se da cuenta en la Comisión informativa, de los siguientes acuerdos aprobados por unanimidad:

1. Aprobación del horario de Registro General, siendo el mismo de 8:30 a 14h.
2. En relación al permiso recogido en el artículo 31 del Decreto 175/2006 de 24 de noviembre del Consell Valencià, se acuerda por unanimidad considerar el permiso a aquellos ancianos a su cargo, entendiéndose por tal, a aquellas personas mayores de 65 años.

De dichos acuerdos aprobados por unanimidad se adjuntan los correspondientes certificados.

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Por todo lo expuesto se da traslado a la comisión informativa para su posterior ratificación en el Pleno. En Borriol a 14 de junio de 2013."

Se unen certificados de los acuerdos adoptados por la Mesa, siguientes:

1.-"Pilar Bolos Beltrán secretaria de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento
CERTIFICA

Que en la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado 6 de junio de 2013, se adopto entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

"3º) CALENDARIO LABORAL 2013: propuesta Concejalía de Personal

La señora concejala recuerda que el 13 de febrero de 2013 se negoció este calendario y fue ratificado posteriormente por el Ayuntamiento Pleno el 26 de febrero de 2013, que conoce que aun cuando sea competencia de Alcaldía se pasó por el Pleno para su conocimiento.

Se aportan cuadrantes de los diferentes horarios, respecto del de la Agencia de Lectura indica que se está estudiando la posibilidad de que este sea de media jornada adaptado a las necesidades del pueblo.

También comenta que desde el departamento de registro se le pidió una reducción del horario de atención al público y propone que este sea de 8.30h. a 14.00h.

El alcalde indica que le parece bien pero que debe de informarse a la gente para que tenga conocimiento y no haya ningún problema.

Beatriz Renau comenta que no obstante se ajustarán a las circunstancias y que en todo caso no hay que perjudicar a nadie.

Martín Bacas propone que haya un plazo alrededor del mes de adaptación.

La propuesta es aceptada por unanimidad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Borriol de orden y con el visto bueno del alcalde. Borriol, 14 de junio de 2013. Adelino Santamaría Blasco."

2.-"Pilar Bolos Beltrán secretaria de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento
CERTIFICA

Que en la reunión de la Mesa General de Negociación celebrada el pasado 6 de junio de 2013, se adopto entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

"4ºJ PERMISOS Y ASISTENCIAS MEDICO ASISTENCIALES

Da cuenta la concejala de que en contestación a una cuestión que en su momento se planteó al departamento de Personal, se emite propuesta en la que se considera que en relación con el permiso que el empleado público tiene para acudir durante su jornada laboral por necesidades propias o de menores, ancianos o discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales a su cargo a consultas, reuniones, etc., se consideran personas mayores aquellos familiares directos que ya hayan cumplido los 65 años.

Beatriz Renau comenta que en el Ayuntamiento hay gente con padres menores de 65 años a lo que el señor Carballeira le contesta que si están a su cargo pueden acogerse a la propuesta y que si hay algún caso particular este debe plantearse al departamento correspondiente.

El señor alcalde recuerda que en este aspecto nunca ha habido ningún problema y que siempre se han facilitado las cosas al personal de la casa, pero que si hay algún caso excepcional que se plantee y se estudiará.

La Mesa acepta unánimemente la propuesta."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Borriol de orden y con el visto bueno del alcalde. Borriol, 14 de junio de 2013. Vº. Bº. El Alcalde.-Adelino Santamaría Blasco."

Abierto debate por el Sr. Tena Sánchez, tras indicar que el dictamen les parece bien, solicita que todos los grupos formen parte de la Mesa, para enterarse, dado que el tema de personal supone casi el cincuenta por cien del presupuesto, y considera necesario estar enterados de todos los temas que les afecten. Indica que sin cobrar, solo por lo dicho de estar



AJUNTAMENT DE BORRIOL

informados.

La Sra. Presidenta le contesta que las mesas no se cobran, y que su petición la trasladará al presidente.

No obstante el pleno, con su superior criterio, decidirá.

Borriol, 18 de junio de 2013, Por la Comisión.”.

Visto lo cual, y tras ser explicado por la Sra. Vilarrocha Pallarés y, la pertinente deliberación, el Pleno, por unanimidad acuerda aprobar el dictamen y ratificar los acuerdos referidos, de la Mesa.

75/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE...HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/13.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente:

“DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA

2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 5/13.-Conoce la comisión de la siguiente propuesta:

Adelino Santamaría Blasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol, en virtud de las competencias que me atribuyen el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras disposiciones legales y reglamentarias, vengo en dictar la siguiente:

MEMORIA

A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2013, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno, en fecha 26 de marzo de 2013.

Considerando que las obligaciones patrimoniales reconocidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponden a facturas por servicios prestados, suministros contratados u obras realizadas, sin la debida consignación presupuestaria en el ejercicio anterior; por lo tanto, al ser imputadas dichas obligaciones al presupuesto vigente se produce una distorsión de las previsiones iniciales de gasto que el mismo contiene.

Considerando que las citadas partidas afectadas quedarán muy reducidas en su capacidad para acoger gastos del presente ejercicio 2013.

Considerando que los gastos expresados no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por lo que cabe dotar de crédito las partidas del Presupuesto corriente a los efectos de realizar dichos gastos, llevando a cabo el siguiente expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de suplemento de crédito:

En virtud de todo ello,

PROPONGO AL PLENO:

1.- Que, previo informe favorable del Interventor Municipal de Fondos, se apruebe la modificación de créditos número 5/2013 al Presupuesto corriente, mediante suplemento de crédito, cuyo detalle es el siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: PARTIDAS AL ALZA		IMPORTE
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	
150-210	URBANISMO. INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	11.464,62
150-212	URBANISMO. MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	17.651,38
162-227.00	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	23.417,57
165_221.00	ENERGIA ELÉCTRICA	883,38
334-489.01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES. CONVENIO UNIÓN MUSICAL LIRA BOR.	7.450,00
450_213	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, MAQUINARIA Y UTILLAJE	5.214,23
450-221.00	INFRAESTRUCTURAS. PRODUCTOS DE LIMPIEZA	958,35
450-221.03	INFRAESTRUCTURAS. COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	7.534,39
450_223	INFRAESTRUCTURAS. TRANSPORTES	838,54
450-227.00	INFRAESTRUCTURAS. LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y JARDINES PÚBLICOS	17.756,43

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

912-226.02
920-221.00

ÓRGANOS DE GOBIERNO. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
ENERGÍA ELÉCTRICA. EDIFICIOS MUNICIPALES

TOTAL

1.430,22
32.404,95
127.004,06

Financiación:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS: PARTIDAS AL ALZA

PARTIDA DESCRIPCIÓN

870.00 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

IMPORTE

127.004,06

TOTAL

127.004,06

2.- Dar traslado a las Secciones municipales afectadas para proveer todo cuanto concierne al presente expediente.

Fdo.- Adelino Santamaría Blasco. AYUNTAMIENTO-PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL".

Visto el mismo y, tras la pertinente deliberación, se procede a la pertinente votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 3, de los Sres. Pauner Alafont, Carballeira Martí y Vilarrocha Pallarés.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 2, de los señores Tena Sánchez y Pastor Escrig."

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá. Borriol, 18 de junio de 2013. Por la comisión,".

Visto el mismo y, tras ser explicado por el Sr. Pauner Alafont, y, la correspondiente deliberación se acuerda, por unanimidad, su aprobación.

76/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE...HACIENDA SOBRE ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CESIÓN DE USO DE ELEMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL SEÑALES DE TRÁFICO ASÍ COMO DE MESAS Y SILLAS DURANTE LAS FESTIVIDADES DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN ROQUE.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:
"DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA

5.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CESIÓN DE USO DE ELEMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL SEÑALES DE TRÁFICO ASÍ COMO DE MESAS Y SILLAS DURANTE LAS FESTIVIDADES DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN ROQUE.-Conoce la comisión de la siguiente:

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR CESIÓN DE USO DE ELEMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL, SEÑALES DE TRÁFICO ASÍ COMO DE MESAS Y SILLAS DURANTE LAS FESTIVIDADES DE SAN BARTOLOMÉ Y SAN ROQUE

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este municipio acuerda establecer el precio público para la cesión de uso de señales de tráfico como elementos de titularidad municipal así como el precio público por la cesión de uso de mesas y sillas durante la festividad de San Bartolomé y San Roque que se determinan en el apartado I del artículo 4.- de esta ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público regulado en esta ordenanza la prestación o cesión de uso para una utilización privativa o aprovechamiento de las señales de tráfico de titularidad municipal y de mesas y sillas por los particulares durante las fiestas de San Bartolomé y San Roque que se celebran en este municipio.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio regulado en esta ordenanza y a realizar un depósito por la señal objeto de

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

utilización privativa las personas físicas o jurídicas a favor de las cuales se autorice la cesión o prestación y las que se beneficien del aprovechamiento. Por razones de interés público debidamente justificadas, el Ayuntamiento podrá eximir del pago a entidades de Derecho Público y asociaciones para las actuaciones que le son propias, sin perjuicio del deber de devolver el material prestado al Ayuntamiento o de la reposición del material a la situación originaria.

Artículo 4.- Precio.

4.1.- El precio queda fijado en 5 (cinco) euros por señal y día de préstamo con un máximo de 4 días, prorrogables previa autorización.

Por cada día que exceda del plazo concedido para la utilización de la señal 6 (seis) euros.

Las señales se devolverán en las mismas condiciones en que fueron entregadas, en caso contrario, el depósito será retenido.

Por el préstamo de una mesa y una silla durante las festividades de San Bartolomé y San Roque, el precio oscilará entre 15 euros y 25 euros. Cada ejercicio se concretará por el Ayuntamiento el precio, procediendo de conformidad con el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que indica que la competencia para el establecimiento del mismo corresponde al Pleno de la corporación, sin perjuicio de la delegación que éste pueda realizar en favor de la Junta de Gobierno Local, todo ello en virtud del artículo 23.21) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.2. Depósito.

El depósito por cada préstamo o cesión de señales de tráfico queda fijado en 50 (cincuenta) euros con independencia del número de señales prestadas o cedidas.

4.3.- Indemnizaciones

Por cada señal dañada o extraviada, 50 (cincuenta) euros.

Artículo 5.- Normas de gestión.

Señales de tráfico

Las personas o entidades interesadas en la obtención de la autorización de la prestación de los bienes regulados en esta ordenanza, deberán solicitarlo por escrito con una antelación mínima de 10 días a la realización del hecho imponible adjuntando a la solicitud el depósito regulado en el apartado 4.2 de la presente ordenanza.

Presentada la petición y concluida la tramitación por el órgano administrativo encargado, éste entregará copia de la autorización concedida al Negociado de Recaudación quien, mediante emisión de la correspondiente liquidación por ingreso directo facilitará al interesado la carta de pago o recibo para que efectúe el abono de la cantidad pertinente, tanto en concepto del propio precio público, como en concepto del depósito regulado en el artículo 4.2, en las cuentas que este Ayuntamiento mantiene con las entidades bancarias colaboradoras.

Confirmada la efectividad del pago del precio público y del depósito, la señal de tráfico será entregada al solicitante quien no podrá ceder ni subarrendar el objeto de la prestación a terceros.

Se retendrá el depósito presentado junto a la solicitud hasta tanto sea comprobado el estado de devolución de las señales cedidas.

Mesas y sillas

El precio de cesión de las mesas y las sillas para las festividades de San Bartolomé y San Roque, será abonado a



AJUNTAMENT DE BORRIOL

través de liquidación por ingreso directo en las cuentas que este Ayuntamiento mantiene con las entidades bancarias colaboradoras con anterioridad a la cesión de las mesas y las sillas, extendiéndose recibo del abono del precio que servirá de justificante a los particulares para la utilización de las mismas.

Artículo 6.- Obligación de pago.

La obligación de pago del precio regulado en esta ordenanza nace:

- 1) Cuando se trate de solicitudes de préstamo, una vez concedida la autorización y antes de retirar la señal de tráfico de las dependencias municipales.
- 2) Cuando se trate de señales devueltas defectuosas, de pérdida de las mismas o de devolución de éstas con retraso, en el momento en que sean constatadas dichas circunstancias.
- 3) En el caso del precio de las mesas y las sillas para la festividad de San Bartolomé y San Roque, en el plazo establecido por el Ayuntamiento para proceder a la reserva del uso de las mismas.

VIGENCIA

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro tras su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincial y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”.

Vista la misma y, tras la pertinente deliberación, se dictamina favorablemente, por unanimidad y su elevación al pleno, para su aprobación, si procede.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá. Borriol a 18 de junio de 2013 Por la comisión.”.

Visto el dictamen se procede al pertinente debate:

El Sr. Pauner Alafont, explica que se trata de una ordenanza de nueva creación.

El Sr. Pastor Escrig, indica que ya se trató en comisión.

El Sr. Tena Sánchez, tras indicar que le parece bien, propone incluir, porque así se trató en Junta de Fiestas, el poner sillas sueltas, que no sea para toda la semana, porque, según le han comentado de la Junta, pueda haber personas que no quieran asistir toda la semana, pero sí un día concreto.

El Sr. Alcalde pide que si eso es así, se regule su uso; porque si no se hace, vendrá una persona, cogerá una silla y se pondrá en primera fila y, los demás, que habrán pagado toda la semana tendrán que conformarse con el puesto que le hayan designado.

El Sr. Interventor informa que de lo que se trata es que lo que antes fijaba la Junta de Gobierno Local, ahora sea permanente a través de esta Ordenanza.

Se comenta que el precio diario por silla, la Junta de Fiestas no lo tiene claro todavía.

Finalmente se acuerda, por unanimidad que: se incluya en la Ordenanza el que la Junta de Fiestas fijará el precio unitario por día, dentro de los baremos que figuran en la presente.

77/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO SOBRE RENUNCIA CONDICIÓN AGENTE URBANIZADOR SECTOR ZR-1,ZR-2, ZR-3, ZR LLOMA-MALLOLS.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

“DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO

7.- RENUNCIA CONDICIÓN AGENTE URBANIZADOR SECTOR ZR-1, ZR-2, ZR-3, ZR LLOMA-MALLOLS.-Conoce acto seguido la comisión del siguiente:

PROPUESTA

RENUNCIA CONDICIÓN AGENTE URBANIZADOR SECTOR ZR-1; ZR-2; ZR-3; ZR-LLOMA MALLOLS.

Primero.- Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2007 se acordó aprobar las Bases particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de Suelo Apto para Urbanizar ZR-1; ZR-2; ZR-3 Y ZR-La Lloma Mallols de Borriol.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Segundo.- Tras la oportuna tramitación administrativa, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva señaló:

"PRIMERO.- Estimar/desestimar las alegaciones presentadas, conforme al informe que se adjunta como anexo I, notificando a los interesados en el procedimientos.

SEGUNDO.- Adjudicar el Programa de Actuación Integrada a la mercantil MONTORNES, S.L., teniendo en cuenta las modificaciones y observaciones reflejadas en el informe de adjudicación y las efectuadas en el informe de técnico de 27 de junio de 2008 (anexo II).

TERCERO.- Aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Integrada SECTOR ZR-1; ZR-2; ZR-3 Y ZR-LLOMA dese le punto de vista de la ordenación urbanística y territorial, trasladando el mismo a la Conselleria competente en urbanismo, condicionando la misma a su aprobación definitiva y a todas las condicionantes que de esta se hicieran así como de los informes sectoriales que se emitan.

CUARTO.- Acordar la compensación del excedente de aprovechamiento urbanístico, conforme lo expuesto en la fundamentación X del presente informe.

QUINTO.- Condicionar la aprobación del Proyecto de Urbanización a la aprobación definitiva del planeamiento y en su caso a la subsanación del mismo en función de los condicionantes que pudieran fijarse en el acuerdo de aprobación definitiva.

SEXTO.- Notificar...".

Tercero.- Por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de fecha 22 de abril de 2013, se acordó declarar la caducidad del procedimiento autonómico de aprobación definitiva de la Homologación Parcial Modificativa y Plan Parcial del suelo apto para urbanizar de las NNSS de Borriol en los sectores ZR1, ZR2, ZR3 y ZR-Lloma Mallols de las Normas Subsidiarias de Borriol y su archivo.

Del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo destaca su antecedente primero, que señala:

"PRIMERO.- En relación con la tramitación autonómica del expediente relativo al Plan Parcial de suelo apto para urbanizar de las NNSS de Borriol de los sectores ZR1, ZR2, ZR3 y ZR-Lloma Mallols, con fecha 6 de abril de 2009 se requirió al ayuntamiento a través del trámite de periodo consultivo del art. 84 de la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana requiriéndole la justificación de suficiencia de recursos hídricos y la necesidad de aportar los estudios acústico y de movilidad.

Se dio traslado de una primera advertencia de caducidad en fecha 23 de junio de 2010 recordándole estas extremos, sin que hasta la fecha se haya aportado o cumplimentado documentación alguna al respecto.

Con posterioridad y toda vez que llegaron los informes desfavorables de la Oficina del Plan de Carreteras de fecha 24 de abril de 2009, de Educación de 22 de mayo de 2010, el informe forestal de 12 de febrero de 2010 señalando determinaciones de necesario cumplimiento para las zonas forestales y la vía pecuaria afectada y el informe de paisaje de 18 de mayo de 2010 que considera incompleto el estudio de paisaje y observa reparos sustanciales a la ordenación propuesta que requieren una modificación necesaria de la documentación se da traslado al ayuntamiento de una segunda advertencia de caducidad en fecha 26 de mayo de 2011, tras la que se aporta un informe del arquitecto redactor claramente insuficiente para poder resolver todas las cuestiones que se han ido planteando y tras una tercera advertencia de caducidad en fecha 17 de abril de 2012 se vuelve a presentar fotocopia del mismo informe del técnico redactor, sin que hasta la fecha se haya completado ni subsanado la documentación requerida".

Cuarto.- Con anterioridad, el 19 de abril de 2013 (reg. entrada núm. 1543), la mercantil MONTORNES, S.A. presenta escrito en el que se pueden distinguir dos partes.

Una primera parte en la que argumenta la improcedencia de la caducidad del expediente. Y una segunda parte en la que rechaza las modificaciones que introduciría en el planeamiento la asunción de los informes de las Administraciones con competencia sectorial, procediendo que la Administración declare desierto el concurso y se devuelvan las garantías depositadas.

Quinto.- En cuanto a la improcedencia de la declaración de caducidad, no corresponde al Ayuntamiento manifestarse sobre la misma, aunque de lo transcrito del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo se desprende no solo que



AJUNTAMENT DE BORRIOL

pueden existir modificaciones del planeamiento derivados de informes sectoriales, sino que no se han aportado los documentos y proyectos completos que se requirieron. Pero en todo caso, no procedería entrar sobre los mismos a la vista de la segunda parte de la petición.

Sexto.- El artículo 321 del Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (ROGTU), que desarrolla la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, dispone:

"Artículo 321. Limitación a la imposición de modificaciones en la selección de la Alternativa Técnica y en la aprobación de la Proposición Jurídico-Económica (en referencia al artículo 137.3 y 5 de la Ley Urbanística Valenciana)

1. Al seleccionar la Alternativa Técnica y el instrumento de planeamiento que, en su caso, la acompañe, y aprobar la Proposición Jurídico-Económica, el Ayuntamiento únicamente podrá imponer aquellas modificaciones derivadas directamente de causas imprevisibles o que no hubieran podido ser contempladas en las Bases Particulares. Estas modificaciones deberán tener su fundamento en el interés general y, en ningún caso, podrán suponer una alteración del contenido de las Bases Particulares ni un falseamiento de los principios de libre concurrencia, ni computarán a los efectos establecidos en el artículo 168.4 de la Ley Urbanística Valenciana.

2. En todo caso, las modificaciones introducidas tanto en la Alternativa Técnica como en el instrumento de planeamiento que en su caso la acompañe y en la Proposición Jurídico-Económica requerirán el consentimiento del adjudicatario del programa, mediante la suscripción del Contrato con la administración actuante. En caso de que el adjudicatario no asuma esas variaciones se declarará desierto el concurso, aplicándose lo previsto en el artículo 137.3 de la Ley Urbanística Valenciana y devolviéndose al aspirante la garantía provisional.

3. Las mismas reglas resultarán aplicables para las modificaciones que pretenda introducir la Conselleria competente en materia de territorio, con motivo de la aprobación definitiva del planeamiento".

Séptimo.- De lo relatado y del expediente se desprende la exigencia de modificaciones al planeamiento por la Administración autonómica, especialmente en relación con cuestiones de defensa forestal contra incendios, accesos, de ubicación de las parcelas con aprovechamiento lucrativo y de los suelos dotacionales.

Octavo.- Consta garantía provisional de 374.979,09 euros presentada por la mercantil, que de conformidad con el artículo 140.2 de la Ley Urbanística Valenciana, responde del mantenimiento de las propuestas de programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del correspondiente programa.

Por todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar desierto el concurso tramitado para la selección de Urbanizador y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de Suelo Apto para Urbanizar ZR-1; ZR-2; ZR-3 Y ZR-La Loma Mallols de Borriol.

SEGUNDO.- Devolver la garantía provisional que depositó la mercantil MONTORNES, S.A., para participar en el procedimiento de licitación.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados y a los Servicios Territoriales de Urbanismo de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

No obstante, la Corporación, con su superior criterio, decidirá. Borriol, 05 de junio de 2013 El alcalde Adelino Santamaría Blasco."

Visto lo cual y, tras la pertinente deliberación, se dictamina favorablemente y se procede a la votación, que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 3, de los sres. Pauner Alafort, Carballeria Martí y Vilarrocha Pallarés.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 2, de los sres. Tena Sánchez y Pastor Escrig."

No obstante el pleno, con su superior criterio, decidirá. Borriol 18 de junio de 2013 Por la Comisión,".



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Visto el mismo y tras ser explicado por el Sr. Pauner Alafont y, la correspondiente deliberación, se acuerda, por unanimidad, su aprobación.

78/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA MERCANTIL ANANDA CLASSIC,S.L. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012 POR EL QU SE DEJAN SIN EFECTO LAS BASES DE PROGRAMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA "SERRA BORRIOL". Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

"DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO

8.- RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA MERCANTIL ANANDA CLASSIC, S.L. CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012 POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS BASES DE PROGRAMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA "SERRA BORRIOL".-

Conoce la comisión de la siguiente:

RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR LA MERCANTIL ANANDA CLASSIC, S.L.CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2012 POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS BASES DE PROGRAMACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA "SERRA BORRIOL".

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012 acordó, entre otras, dejar sin efecto las Bases de Programación que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 23 de septiembre de 2008 y 30 de octubre de 2009, así como el procedimiento de selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Serra Borriol", hasta que los trabajos del Plan General y del Informe de Sostenibilidad Ambiental hayan alcanzado un grado de desarrollo suficiente que permitan concluir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el documento de referencia del Plan General.

Segundo.- La sociedad mercantil Ananda Classic, s.l., con registro entrada en el Ayuntamiento de fecha 20 de febrero de 2013 (núm. Registro 794) formula recurso de reposición en el que sustancialmente alega:

1. Que se presentó toda la documentación exigible al objeto de que por parte del Ayuntamiento se aprobaran las Bases de Programación, las cuales, una vez efectuada la tramitación correspondiente en sede municipal, fueron aprobadas por acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2008 y las definitivas el 24 de diciembre de 2009.
2. Que las Bases de Programación ya aprobadas no fueron publicadas, dando con ello el inicio de la fase de concurso y adjudicación el Programa de Actuación Integrada.
3. Ninguna modificación legislativa se ha producido desde que fueron aprobadas las Bases de Programación.
4. La suspensión acordada por el Ayuntamiento, al quebrar derechos y expectativas jurídicas previstas por la recurrente, provoca importantes daños y perjuicios, al no convocarse el concurso, ignorándose las razones por las que no se ha aprobado el Plan General, interesando la nulidad del acuerdo adoptado y la continuidad del procedimiento suspendido. En caso contrario se instarán frente al Ayuntamiento las acciones de reclamación de responsabilidad patrimonial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El hecho de que el Ayuntamiento, aun habiendo aprobado las Bases Particulares y acordado el iniciar la gestión indirecta del Programa, al no haberlas publicado dando inicio al concurso, conforme se desprende del artículo 132 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, esta decisión municipal no puede asociarse a una dejación del ejercicio de una función pública y urbanística que le atañe, al contrario, es una decisión ejercida con criterio de prudencia y ponderación, en orden al desarrollo urbanístico y a las exigencia legales que en la actualidad se imponen.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Ya se indicó en el acuerdo recurrido que el Ayuntamiento ha iniciado la revisión de su planeamiento general, en la actualidad Normas Subsidiarias, y en dicha tramitación por parte de la Generalitat Valenciana se ha emitido el "Documento de Referencia", documento que debe conceptuarse como el "prontuario de buenas prácticas de ordenación territorial" para el buen fin del documento definitivo de la revisión del Plan General.

Conforme consta en la fundamentación y motivación del acuerdo que se recurre, en dicho Documento de Referencia se impide la ejecución de nuevos desarrollos de suelo, disgregados el municipio, con lo cual, la actuación que nos ocupa, en el momento actual, tendría un mal encaje en el citado Documento de Referencia, siendo necesario al objeto de que la citada actuación fuera aprobada definitivamente por la Generalitat Valenciana, el que la misma tuviera su beneplácito y del futuro informe de Sostenibilidad Ambiental y de la Memoria Ambiental, pendientes a día de hoy.

Segundo.- A mayor abundamiento, conforme lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y de Protección del Paisaje, se dispone de manera imperativa que, cuando la actuación urbanística no esté prevista en las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana, se deberá iniciar la revisión del Plan General antes de la aprobación de la misma.

El Ayuntamiento de Borriol ha sido consecuente con el dictado de esta norma de ordenación del territorio y el Documento de Referencia emitido por la Generalitat Valenciana no contempla el desarrollo previsto, por lo que actuando en respeto del interés general se acordó dejar sin efecto las Bases de Programación, pues los criterios de éstas no armonizan con los que se desprenden del Documento de Referencia.

Tercero.- En cuanto a la alegada reclamación de daños y perjuicios por la vía de responsabilidad patrimonial, en su caso, daría lugar a un nuevo procedimiento administrativo. Sin perjuicio de su tramitación, cabe indicar que la expectativas que pueda ostentar de manera legítima el recurrente, pertenecen a su esfera privada, pues, si bien se aprobaron las Bases Particulares, el concurso no se inició, por lo que no se ha redactado Alternativa Técnica ni económica en el seno de ningún procedimiento concursal abierto por esta Administración.

Por todo lo anterior, se formula la siguiente propuesta de dictamen:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por la sociedad mercantil Ananda Classic, s.l., contra el acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2012 por el que se dejaron sin efecto las Bases de Programación que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 23 de septiembre de 2008 y 30 de octubre de 2009, así como el procedimiento de selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Serra Borriol", hasta que los trabajos del Plan General y del Informe de Sostenibilidad Ambiental hayan alcanzado un grado de desarrollo suficiente que permitan concluir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el documento de referencia del Plan General. Y ello con la motivación recogida en los fundamentos de derecho de este acuerdo.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados en el procedimiento con indicación de los recursos procedentes contra el mismo. Borriol, 29 de mayo de 2013 El alcalde Adelino Santamaría Blasco".

Visto lo cual y, tras la pertinente deliberación, se dictamina favorablemente y se procede a la correspondiente votación que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: 3, de los sres. Pauner Alafont, Carballeria Martí y Vilarrocha Pallarés.

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: 2, de los sres. Tena Sánchez y Pastor Escrig."

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá. Borriol, 18 de junio de 2013. Por la comisión,".

Visto el mismo y, tras ser explicado por el Sr. Pauner Alafont y, la correspondiente deliberación, la Corporación acuerda, por unanimidad, su aprobación.

79/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO SOBRE DECLARAR, EN SU CASO, FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAI "NATURA D'OR". ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE PROGRAMACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL SECTOR NATURA D'OR DE BORRIOL.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

"DICTAMEN COMISIÓN URBANISMO

9.- DECLARAR, EN SU CASO, FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAI "NATURA D'OR. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE PROGRAMACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL SECTOR NATURA D'OR DE BORRIOL.- Conoce la comisión de la siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

DECLARAR, EN SU CASO, FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO TRAMITADO PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAI "NATURA D'OR". ARCHIVO DEL EXPEDIENTE DE PROGRAMACIÓN DE LA PROPUESTA DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL SECTOR NATURA D'OR DE BORRIOL.

Primero.- De conformidad con la entonces vigente Ley 6/1994, la mercantil NATURA D'OR BORRIOL 2000, S.L.U., promovió alternativa Técnica de Programa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector "Natura d'Or", clasificado como No Urbanizable Común en las Normas Subsidiarias vigentes.

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2004 acordó aprobar provisionalmente el Plan Parcial y del Documento de Homologación de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector "Natura d'Or", designando como Urbanizador a la mercantil NATURA D'OR BORRIOL 2000, S.L.U., remitiendo, una vez aportada la documentación solicitada, a la administración autonómica copia del expediente administrativo, de los proyectos y del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero.- Tras la oportuna tramitación, por la Comisión Territorial de Urbanismo se acordó, en sesión celebrada el 26 de abril de 2007 denegar la aprobación definitiva de la Homologación y Plan Parcial Natura d'or de Borriol.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 21 de enero de 2009, el interesado solicitó la devolución del aval depositado. Y por sentencia de fecha 22 de marzo de 2011, el Tribunal Superior de Justicia, sala de lo Contencioso-administrativo, sección primera, en relación al recurso interpuesto por el aspirante a urbanizador contra el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 26 de abril de 2007 acordó desestimar el mismo.

Quinto.- El acuerdo plenario de 14 de octubre de 2004, en su punto quinto acordó aprobar provisionalmente, condicionado a la aprobación definitiva del Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización, el Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector "Natura d'or".

Sexto.- La aprobación provisional por el Ayuntamiento de un Programa de Actuación Integrada que incluya un instrumento de planeamiento que modifique la ordenación estructural es un mero acto de trámite cuya eficacia general queda condicionada a la decisión que adopte la Comunidad Autónoma en la esfera de sus atribuciones.

De conformidad con todo lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar finalizado el procedimiento tramitado para la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector "Natura d'Or", dejando sin efecto la aprobación provisional del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente a la Homologación y Plan Parcial del sector "Natura d'Or", de Borriol, así como la declaración con carácter provisional de Agente Urbanizador de la misma a la mercantil NATURA D'OR BORRIOL 2000, S.L.U., al denegarse la aprobación definitiva del planeamiento.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al agente urbanizador y a los interesados en el procedimiento, haciéndose constar que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación. También podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo [Contencioso Administrativo](#) de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación. Todo ello según disponen los artículos 116 y 117 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la [Ley 29/1998, de 13 de julio](#), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Borriol, a 13 de junio de 2013 El alcalde Adelino Santamaría Blasco".

Visto lo cual y, tras la pertinente deliberación, se dictamina favorablemente, por unanimidad y su elevación al pleno para su aprobación, si procede."

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá. Borriol, 18 de junio de 2013. Por la comisión.”.
Visto el mismo y, tras ser explicado por el Sr. Pauner Alafont y, la correspondiente deliberación el Pleno acuerda, por unanimidad su aprobación.

80/13.-DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO SOBRE CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO AUTONÓMICO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL MAS DE SANT VICENT. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE EN SEDE MUNICIPAL.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

“DICTAMEN COMISIÓN DE URBANISMO

10.- CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO AUTONÓMICO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL MAS DE SANT VICENT. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE EN SEDE MUNICIPAL.-Conoce la comisión del siguiente:

Mas de Sant Vicent

Caducidad autonómica y archivo expediente

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO AUTONÓMICO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA HOMOLOGACIÓN Y PLAN PARCIAL MAS DE SANT VICENT. ARCHIVO DEL EXPEDIENTE EN SEDE MUNICIPAL.

Vista la declaración de caducidad del procedimiento autonómico de aprobación definitiva del Plan Parcial reclasificadorio de uso residencial de las NNSS de Borriol denominado Mas de Sant Vicent, con su consiguiente archivo, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, de 22 de marzo de 2013, así como de la documentación aportada por BYADA, S.L. el 4 de marzo de 2013.

Primero.- De conformidad con el entonces vigente artículo 48 de la Ley 6/1994, se sometió a información pública, alternativa Técnica de Programa para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector “Mas de Sant Vicent”, clasificado como No Urbanizable Común en las Normas Subsidiarias vigentes.

Segundo.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de enero de 2006 acordó aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Integrada Unidad de Ejecución nº 1 del Sector Mas de Sant Vicent, condicionada al cumplimiento de todas las modificaciones indicadas por los servicios técnicos y jurídico, y que consta de Homologación Modificativa, Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización y Estudio de Impacto Ambiental, remitiendo a la administración autonómica copia del expediente administrativo, de los proyectos y del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero.- Desde entonces, han sido varios los requerimientos para que por parte del Urbanizador diese cumplimiento a lo exigido por las distintas administraciones sectoriales para la aprobación del planeamiento, y advertencias de caducidad del expediente por parte de los Servicios Territoriales de Urbanismo de la Administración Autonómica, trasladados al aspirante a Agente Urbanizador mediante oficio de esta Alcaldía de fecha 9 de junio de 2011 y 21 de enero de 2013. En relación a este último, se presenta escrito por representante de la mercantil el 4 de marzo de 2013 (reg. entrada 944).

Cuarto.- Por la Comisión Territorial de Urbanismo se acordó, en sesión celebrada el 22 de abril de 2013, declarar la caducidad del procedimiento autonómico de aprobación definitiva del Plan Parcial reclasificadorio de uso residencial de las NNSS de Borriol denominado Mas de Sant Vicent, con su consiguiente archivo.

De los antecedentes del acuerdo se indica:

“...se observa que todavía no han quedado subsanados los reparos observados por la Oficina del Plan de Carreteras de la Consellería de Infraestructuras, ni en la documentación aportadas en octubre de 2011 parece que hayan atendido plenamente las exigencias señaladas en informe de 16 de febrero de 2012 de la Consellería de Educación.

Por otra parte se requirió al ayuntamiento para que completar la documentación aportada con la necesaria justificación de suficiencia de recursos hídricos que sirviera para atender las demandas de



AJUNTAMENT DE BORRIOL

la población, todo ello como consecuencia de lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio y exigida por la Confederación Hidrográfica del Júcar. Tampoco se tiene constancia de la evaluación del impacto acústico y del plan de movilidad que el nuevo desarrollo comporta en relación con al CV-16 y las urbanizaciones vecinas”.

Quinto.- En relación con la documentación presentada el 4 de marzo de 2013, esta consiste en una instancia y documentación, exponiendo la situación actual del expediente, con un desglose de informes sectoriales, su tramitación y estado actual, pero no se aporta la documentación exigida para solventar los requerimientos efectuados desde los informes emitidos por la Administración con competencias sectoriales.

De conformidad con todo lo anterior, esta Alcaldía propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la aprobación provisional del Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada correspondiente a la Homologación Modificativa, Plan Parcial, Anteproyecto de Urbanización y Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad de Ejecución nº 1 del Sector “Mas de Santa Vicent” de Borriol.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al agente urbanizador provisionalmente designado y a los interesados en el procedimiento, haciéndose constar que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación. También podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo [Contencioso Administrativo](#) de Castellón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación. Todo ello según disponen los artículos 116 y 117 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la [Ley 29/1998, de 13 de julio](#), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente. Borriol, a 07 de junio de 2013 El alcalde Adelino Santamaría Blasco”.

Visto lo cual y, tras la pertinente deliberación, se dictamina favorablemente, por unanimidad y su elevación al pleno para su aprobación, si procede.”

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá. Borriol, 18 de junio de 2013. Por la comisión,”.

Visto el mismo y, tras ser explicado por el Sr. Pauner Alafont y, la correspondiente deliberación se acuerda, por unanimidad, su aprobación.

81/13.-DICTAMEN COMISIÓN DEPORTES, JUVENTUD...SOBRE RESTRUCTURACIÓN COMISIONES.- Conoce acto seguido la Corporación del siguiente dictamen:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO Y DISCIPLINA.

2º.-ASUNTOS VARIOS.-El Sr. Presidente da cuenta a la comisión de que ha mantenido gestiones con la presidencia de la comisión de cultura, al objeto de integrar el área de Juventud de esta comisión, en la comisión de Cultura, por ser más afín en sus objetivos.

Por ello propone:

Integrar el área de Juventud en la Comisión de Cultura del Ayuntamiento, proponiendo al Pleno dicha integración, con lo cual quedarían de la siguiente forma:

1.-Comisión informativa de Deportes, Turismo y Disciplina.

2.-Comisión informativa de Cultura, Educación, Personal y Juventud.

Siendo las competencias de cada una de ellas las que resulte de la presente integración y segregación.

Vista la propuesta dictamina favorablemente, por unanimidad.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá. Borriol, 20 de junio de 2013 Por la comisión,”.

Visto el mismo, y, tras ser explicado por el Sr. Serrano Nomdedeu y, la correspondiente deliberación, se acuerda, por unanimidad, su aprobación.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

82/13.-ELEVACIÓN AL PLENO INFORME DE INTERVENCIÓN ART. 218 TRLRHL.-Conoce acto seguido del siguiente informe de intervención:

“.- ELEVACIÓN AL PLENO INFORME INTERVENCIÓN ART. 218 TRLRHL.-

“MANUEL LLORENS GARCÍA, Interventor de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, INFORMO

De las irregularidades observadas en la gestión de ingresos y gastos de este Ayuntamiento durante el mes de:

MAYO 2013:

PRESUPUESTO	CONTENIDO	IDENTIFICACION
De Gastos	Nota de Reparación a relación de gastos 28/2013.	Informe de Fiscalización Limitada

Previa del Interventor, de 6-5-13.

De todo lo cual, doy cuenta al Ayuntamiento-Pleno, conjuntamente con la documentación a que hace referencia el presente. Borriol, a 14 de junio de 2013. Manuel Llorens García.”.

“Departamento Municipal de: INTERVENCIÓN
RELACIÓN DE GASTOS NÚMERO 28/2013

Manuel Llorens García, Interventor del Ayuntamiento de Borriol, a la vista de la propuesta presentada, en conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Concejal de Hacienda, D. Ibán Pauner Alafont, el día 28 de marzo de 2013, procede a evacuar el siguiente informe de fiscalización limitada previa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

PRIMERO.- De conformidad con la Base 8a, puntos 2 y 3 de las de Ejecución del Presupuesto de 2013, la ejecución del presupuesto de gastos estará sometida en todo caso a la fiscalización limitada previa dispuesta en los artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como en el Acuerdo Plenario de 15 de noviembre de 2007.

La fiscalización limitada previa se llevará a cabo por el Interventor de la Entidad y comprobará con carácter previo a la realización del gasto:

- a) La existencia y adecuación de crédito en la partida correspondiente del presupuesto en vigor.
- b) Que el gasto se realiza por el órgano competente.
- c) Que el expediente en el que se propone la realización del gasto consta de la documentación exigida en la legislación general o sectorial, según los casos.
- d) Que la factura de las obras realizadas, el suministro provisto o los servicios prestados está debidamente conformada y reúne los requisitos mínimos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e) Que las obras realizadas, el suministro provisto o los servicios prestados cuenten con el debido soporte jurídico en forma de contrato en vigor, siempre que por su cuantía no se incardinan en la categoría de contratos menores definidos en los artículos 111 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Que la propuesta de gasto que se fiscaliza no vulnera manifiestamente una norma de carácter legal o reglamentario.

SEGUNDO.- De acuerdo con ello, se verifica que:

1.- La presente relación NÚMERO 28/2013 de gastos, cuya suma asciende a 25.083,24 € está integrada por las correspondientes facturas justificativas de los servicios prestados, de las obras realizadas o de los suministros entregados a este Ayuntamiento, las cuales han sido conformadas por el responsable del área correspondiente.

2.- Los justificantes del gasto cuya aprobación se pretende se ajustan a lo dispuesto en el citado RD 1619/2012.

3.- El contrato del proveedor FOBESA que le vincula con esta Administración, de prestación del servicio de

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

recogida de residuos sólidos, está caducado desde tiempo atrás, como ha reiterado este informante en diversas ocasiones.

4.- En las aplicaciones del presupuesto de gastos de 2013, correspondientes a la naturaleza de cada gasto de los que se relacionan, existe crédito suficiente y disponible en la cuantía de VEINTICINCO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (25.083,24 €), para atender el gasto descrito en la relación P/2013/21 que comienza con FOBESA, S.A. y acaba con FOBESA, S.A. (según relación contable de mandamientos de pago que se adjunta)

5.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 21.1-f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con la D.A. 2a del TRLCSP, el órgano competente para la aprobación de la presente relación de gastos es el Alcalde-Presidente de la Entidad.

En virtud de todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se informa con NOTA DE REPARO la presente relación de gastos por los motivos descritos.

Lo que informo a los efectos oportunos Borriol, a 6 de mayo de 2013 EL INTERVENTOR"
"Departamento Municipal de: INTERVENCIÓN

RESOLUCION

A la vista de la relación de gastos número 28/2013, relativa a diferentes pagos a realizar por el Ayuntamiento, y que importa VEINTICINCO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (25.083,24 €)

Resultando que las facturas y justificantes, se refieren a servicios efectivamente prestados por los diferentes proveedores de este Ayuntamiento.

Considerando el informe de intervención de 6 de mayo de 2013, en el que se especifica la competencia para ordenar el pago, así como la existencia de crédito disponible en cada una de las aplicaciones del presupuesto de gastos de 2013, afectadas por los servicios prestados, el cual concluye con nota de reparo, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales RESUELVO:

1º.- La discrepancia planteada y librar orden de pago a favor de los proveedores comprendidos en la relación de gastos número 28/2013 y que importa VEINTICINCO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (25.083,24 €).
Borriol, a 6 de mayo de 2013 EL SECRETARIO EL ALCALDE.

Fernando M. Macián Adelino Santamaría Blasco"

Visto el mismo la Corporación queda enterada.

83/13.-INFORME DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PLENA EJERCICIO 2012.-Conoce acto seguido la Corporación del siguiente informe de intervención:

" INFORME DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PLENA EJERCICIO 2012.-

"En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 15 de noviembre de 2007, por el que se establece la fiscalización limitada previa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), se eleva a la Alcaldía-Presidentencia el siguiente INFORME PRIMERO.- PROCEDENCIA Y FINALIDAD DEL INFORME

De conformidad con el artículo 219.2 y siguientes del TRLHL, el citado acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2007 aprobó el régimen de fiscalización previa de obligaciones o gastos que se limita a determinar los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter



AJUNTAMENT DE BORRIOL

plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 de esta ley.

b) Que las obligaciones o gasto se generan por órgano competente.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización limitada a que se refiere el apartado anterior serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos.

Los órganos de control interno que realicen las fiscalizaciones con posterioridad deberán emitir informe escrito en el que hagan constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

La razón fundamental de la adopción de este régimen estriba en que la fiscalización previa plena de todo gasto puede ser antieconómica y poco efectiva, dado que puede resultar más costoso el tiempo empleado en ejercer el control y las implicaciones que del mismo se derivan, que el propio gasto objeto del mismo.

La fiscalización posterior puede ser igual de efectiva que la fiscalización previa, siempre que la muestra escogida sea lo suficientemente representativa del conjunto. Además posee una ventaja adicional, al permitir un análisis global de los expedientes, analizándose en profundidad cada expediente seleccionado y obteniendo una visión de la totalidad del procedimiento.

Se trata, por tanto, de un informe que valora el cumplimiento de la normativa de los distintos expedientes que se examinan, siendo su destinatario el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- OBJETO DEL INFORME

La muestra de todos los gastos se ha seleccionado a partir de los informes de fiscalización limitada efectuados durante el año 2012.

Se ha escogido una muestra representativa de los expedientes a fiscalizar que trata de abarcar todos los ámbitos del Ayuntamiento que sean susceptibles de generar un procedimiento administrativo del que se deriven derechos u obligaciones patrimoniales para el Ayuntamiento.

Se han incluido también algunos expedientes relativos a la fase "0" del gasto, a pesar de que en esta fase no ha existido la fiscalización previa sino la intervención del reconocimiento de la obligación. Igualmente se ha analizado la formación de la voluntad administrativa en algunos procedimientos que afectan a la ejecución del presupuesto de ingresos.

Una vez seleccionada la muestra representativa, se ha analizado cada uno de los expedientes. A su vez se ha aprovechado este análisis para profundizar en la gestión y procedimientos de gastos y comprobar la adecuación en su funcionamiento económico-financiero a los principios de eficiencia y buena gestión.

TERCERO.- ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LOS EXPEDIENTES

EXAMINADOS

1) PRESUPUESTO DE GASTOS: ABONO DE FACTURA POR SERVICIOS PRESTADOS. PROVEEDOR: BARRERAS EL TORIL.

DESCRIPCIÓN:

Con fecha 13 de junio de 2012, se efectúa petición de la Alcaldía a Intervención de reserva de crédito para la realización de gasto consistente en alquiler de los servicios de corral, pirámide y tijera, en relación con las fiestas patronales de Borriol.

El importe del crédito que se solicita es de 3.200,00 €, IVA incluido, para la contratación con el proveedor "Barreras el Toril".

El día 18 de junio de 2012, se informa por esta Intervención sobre la existencia y adecuación del crédito solicitado en la partida 338-226.09 "Fiestas populares. Actividades culturales y deportivas". Simultáneamente se expide



AJUNTAMENT DE BORRIOL

documento contable de retención del crédito (RC) con número de operación presupuestaria 220120000547 y se traslada copia de todo ello al órgano solicitante de la reserva de crédito.

El día 28 de agosto de 2012, tiene entrada en el Registro de Facturas de esta Intervención, la factura 44/12, expedida por "Barreras el Toril, S.L." relativa a "alquiler de corral, pirámide y tijera para la celebración de festejos taurinos durante el mes de agosto de 2012". Esta factura, que contiene los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, sobre obligaciones de facturación, asciende a 3.776,00 €, IVA incluido.

Detectada la discrepancia en el importe, se da traslado de la misma a la Junta de Gobierno Local, la cual, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2012, acuerda desestimar la aprobación de la factura y su traslado a la Concejalía de Fiestas a efectos de su rectificación por la empresa proveedora.

Aportada nuevamente a la sesión de la Junta de Gobierno Local, de 30 de noviembre de 2012, el Sr. Concejal de Fiestas aclara que la discrepancia se debe a que la petición de reserva de crédito se hizo "IVA incluido" cuando debió hacerse "IVA aparte", y que la diferencia en el importe se debe precisamente al cargo del IVA al 18% por importe de 576,00 €. A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local acuerda "aprobar la misma (la factura), tras comprobar los datos obrantes en el expediente".

ANÁLISIS:

Por la cuantía de la factura de que se trata, nos encontramos ante un contrato menor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo III del RDL 3/2011, de 16 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: en los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En concreto, las establecidas en el expresado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, sobre obligaciones de facturación.

En relación con lo apuntado, el citado artículo 138.3 TRLCSP dice que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo III.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

De acuerdo con lo señalado, el gasto objeto de esta fiscalización no requiere un procedimiento administrativo de contratación, sino que basta la mera presentación de la factura de los servicios, debidamente conformados, para la aprobación del gasto. Ahora bien, el procedimiento que debe observarse en la gestión de cada uno de ellos es la petición previa a la Intervención de informe sobre la existencia de consignación presupuestaria, conllevando esta petición una reserva o

retención de crédito en la partida correspondiente. Esto, que ha sido indicado en diversas ocasiones a las áreas gestoras del gasto a través de circulares de la Alcaldía, resulta capital sobre todo en el segundo semestre del año, cuando ya las partidas del presupuesto están mermadas, pues de no realizarse este trámite puede suceder que se ejecute un gasto y a la hora de facturarse por el proveedor no exista crédito en la partida y no pueda procederse a su contabilización y posterior pago.

Pero lo que se verifica en el supuesto analizado es la existencia de una petición de reserva de crédito realizada en base a un presupuesto, que luego se ve sobrepasada por una facturación mayor que la retención solicitada. En casos así,

las
No se pone en entredicho que la diferencia, tal y como explicó el concejal de Fiestas, y tal como demuestra en la copia del presupuesto de origen aportada al expediente, se deba a que se pidió la retención de crédito sin contar el IVA, pero dicha aclaración que alude a un error de hecho en la tramitación administrativa de la solicitud de consignación no consta por escrito en el expediente del gasto, por lo tanto, nadie se ha hecho cargo del pretendido error, y en consecuencia este Interventor ha de hacer constar su disconformidad.

RESULTADO DEL CONTROL: DESFAVORABLE



AJUNTAMENT DE BORRIOL

RECOMENDACIONES:

Todo gasto ejecutado por el Ayuntamiento, que corresponda a contratos menores, en la medida en que una gestión racional lo haga posible, debería pasar por el filtro previo de la solicitud de consignación presupuestaria. Y, por supuesto, a la hora de que el órgano gestor del gasto declare su conformidad con el servicio, la obra, o el suministro contratados, ha de informar detalladamente las razones por las que, en su caso, la facturación se incrementa en relación con la reserva de crédito habilitada previamente.

Así se recomendó expresamente en el Informe de Fiscalización Posterior Plena del ejercicio 2010, y así se vuelve a exponer.

2) PRESUPUESTO DE INGRESOS: ABONO EN CAJA DE RECAUDACIÓN PROCEDENTE DEL POLIDEPORTIVO.

DESCRIPCIÓN:

Con fecha 24 de febrero de 2012, mediante ingreso en caja, se abonan en la cuenta del Ayuntamiento de Borriol 3082/1032/80/1004296321, en la entidad Ruralcaixa, la cantidad de 828,00 € en concepto de "Polideportivo".

Esta cantidad corresponde a sendas entregas efectuadas por el encargado del Polideportivo al Departamento de Intervención, por importes respectivos de 800,00 € y 28,00 €, en fecha indeterminada por errónea la primera, y el 22 de febrero de 2012, la segunda.

ANÁLISIS:

El artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, indica que la tasa se devengará en el momento de la realización del hecho imponible por parte de los distintos sujetos pasivos, y se ingresará mediante el sistema de abono directo en las propias instalaciones deportivas municipales.

Lo descrito en el citado artículo supone una excepción al procedimiento recaudatorio perfilado en los cuadernos C-60 y C-19 del Consejo Interbancario, establecido para los ingresos municipales de naturaleza tributaria, cual es el caso, y que consiste en la utilización de las cuentas corrientes abiertas por el Ayuntamiento en entidades de depósito a los efectos de la realización de sus ingresos propios.

Esta excepción resulta plausible por un elemental motivo fáctico. No es imaginable obligar al usuario del polideportivo o de la piscina municipal, a desplazarse hasta la oficina bancaria más próxima si quiere hacer uso de la instalación pública.

Sin embargo, el hecho de que el ingreso de la tasa que se establece en la Ordenanza Fiscal se recaude en las propias instalaciones deportivas, no quita que tal ingreso no deba estar sujeto a un mayor mecanismo de control. Así las cosas, en el supuesto que se describe, no se acompaña a la entrega del dinero el listado de los tickets, entradas o similares, expedidos a los usuarios de la instalación municipal, ni tampoco, obviamente, el importe abonado por cada uno de ellos a la luz de las cuotas reguladas por la Ordenanza Fiscal y de las bonificaciones que la misma determina.

Por lo tanto, es imposible confrontar los ingresos producidos con los sujetos pasivos que han pagado la tasa.

RESULTADO DEL CONTROL: DESFAVORABLE

RECOMENDACIONES:

Los ingresos que proceden de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas habrían de trasladarse mensualmente a la Intervención municipal, para su debida toma de razón, y habrían de ir acompañados de la relación de los contribuyentes del servicio, esto es, los usuarios habidos en el período que se liquida, así como la copia de los tickets, entradas o cartas de pago expedidos a los mismos en los que se detalla el importe pagado.

3) PRESUPUESTO DE GASTOS: ANÁLISIS DEL PAGO DE GRATIFICACIONES Y PRODUCTIVIDADES A TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO.

DESCRIPCIÓN:

Analizados los expedientes de abono de nómina mensual a los trabajadores municipales, se evidencian los pagos en concepto de gratificaciones por servicios extraordinarios que se detallan en la hoja cálculo adjunta al presente informe.

ANÁLISIS:



AJUNTAMENT DE BORRIOL

1. En lo que se refiere al abono de gratificaciones por servicios extraordinarios.

De conformidad con el Real Decreto 861/1986, que determina las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y concretamente con su artículo 6, "1. corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. c) de este Real Decreto. 2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. 3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del RD 861/1986, la Base XVIa, de las de Ejecución del Presupuesto de 2012, dispone que los servicios desempeñados fuera de la jornada de trabajo, se retribuirán con base a los siguientes criterios de ponderación horaria:

GRUPO LEY 7/2007	NORMALES	FESTIVAS	NOCTURNAS	FESTIVAS NOCTURNAS
A1	27,87 €	31,84 €	28,52 €	39,81€
A2 / B	21,28 €	26,83 €	23,11 €	30,44 €
C1	15,34 €	23,01 €	19,17 €	26,84 €
C2	12,64 €	18,98 €	15,81 €	22,13 €

Habrà de motivarse fehacientemente en cada caso la necesidad de prestar el servicio de que se trate, así como la imposibilidad para efectuarse en el horario ordinario de trabajo.

En todo caso, cada trabajador no podrá realizar servicios fuera de la jornada laboral que supongan un cómputo superior a las ochenta horas anuales, puesto que en dicho caso cabe entender que los servicios habrían perdido su carácter de extraordinarios.

Así las cosas, si analizamos los tres casos en que más importe se ha percibido por un solo trabajador gratificaciones por servicios extraordinarios a lo largo del año, nos encontramos en que, haciendo la consideración que la mitad de los servicios extraordinarios se hayan prestado en jornada festiva, los tres trabajadores han realizado más de ochenta horas anuales, tal y como consta en el cuadro siguiente.

TRABAJADOR	TOTAL GRATIF	IMPORTE HORA NORMAL	IMPORTE HORA FESTIVA	HORAS NORM'	HORAS FESTIV.	TOTAL HORAS 2012
José Camino del Pozo Cabedo	2.135,78	12,64 €	18,98 €	84,48	56,26	140,74
Martín Bacas Naayen	1.785,19	15,34 €	23,01 €	58,19	38,80	96,99
Julián Sorlí García	1.629,80	15,34 €	23,01 €	53,12	35,42	88,54

En consecuencia, se deduce que en los tres casos que se citan se ha superado el límite de ochenta horas anuales establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y por tanto, los servicios prestados vulneran el mandato reglamentario del Real Decreto 861/1986, pues dejan de tener el carácter de "extraordinarios" y se convierten en un concepto retributivo "ordinario" o "común", máxime cuando, en el caso de los dos últimos citados, han percibido gratificaciones respectivamente ocho y seis meses de un total de doce.

2.- En lo que se refiere al abono de complementos de productividad.

De conformidad con el Real Decreto 861/1986, que determina las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, y concretamente con su artículo 6, "1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. 2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo. 3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos. 4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales. 5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en



AJUNTAMENT DE BORRIOL

el artículo 7.2-b) de esta norma. 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013, en su artículo 26. Uno E, ratifica y aun refuerza esta configuración, al conceptuar el complemento de productividad como aquel "que retribuirá el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo. Cada Departamento ministerial (lógicamente, esta referencia debe trasladarse a cada Área de la Entidad Local de que se trate) determinará, dentro del crédito total disponible, que no experimentará ningún incremento, en términos anuales, respecto al establecido a 31 de diciembre de 2012, las cuantías parciales asignadas a sus distintos ámbitos orgánicos, territoriales, funcionales o de tipo de puesto. Así mismo, determinará los criterios de distribución y de fijación de las cuantías individuales del complemento de productividad, de acuerdo con las siguientes normas:

1.A La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa.

2.a En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán derechos individuales respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos."

Partiendo, pues, del hecho de que este Ayuntamiento no tiene aprobada una Relación de Puestos de Trabajo, en la que consten las características, las funciones y las particularidades de cada puesto de trabajo, difícilmente se podrá dar cumplimiento al apartado E del artículo 26 Uno de la LPGE para 2013, o al apartado 2 del artículo 6 del RD 861/1986, cuando dice textualmente que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Por tanto, la productividad contiene una doble vertiente: se atiende al trabajador (interés, iniciativa...), pero también al puesto de trabajo (objetivos del puesto...)

Resulta indiscutible el hecho de que la asignación de complementos de productividad siempre requiere un cierto grado de subjetividad, toda vez que se han de ponderar aspectos como el interés y la iniciativa. Sin embargo el legislador ha querido restringir dicha subjetividad en lo posible mediante la introducción, tanto del párrafo 2 del artículo 6 del RD 861/1986, que obliga a la consideración de circunstancias objetivas, como del párrafo 6 del mismo artículo, que aconseja la aprobación por el Pleno de los criterios para su asignación. Esta limitación a la capacidad de valoración o de apreciación por el órgano que haya de asignar el complemento se corresponde con el mandato genérico de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos contenido en la Ley 30/1992 y en la propia Constitución.

Por lo tanto, careciendo de una base objetiva para apreciar objetivos, funciones y rendimientos, la asignación de complementos de productividad carece de uno de los elementos de su naturaleza e incurre plenamente en esta subjetividad que precisamente el legislador quiere paliar.

Por otro lado, como puede observarse en el cuadro que se adjunta, ciertos complementos de productividad tienen carácter fijo, percibiéndose mensualmente. Esto lleva a pensar que algunos puestos de trabajo requieren una actividad extraordinaria, tal y como se apunta en el comentado artículo 6.1 del RD 861/1986, y la requieren de una manera constante y fija, lo cual se incardina más bien en la retribución del complemento específico del puesto, como bien indica el artículo 4 del RD 861/1986, y a su vez, conduce de nuevo al tema de la falta de una Relación de Puestos de Trabajo.

RESULTADO DEL CONTROL: DESFAVORABLE

RECOMENDACIONES:

El órgano competente debería iniciar los trabajos necesarios para la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo que dotase de contenido a los mismos, especificando las funciones de cada uno, sus atribuciones, sus objetivos...

Si un mismo trabajador ha de realizar anualmente más de ochenta horas de servicios fuera de la jornada, es porque en la naturaleza de su trabajo están implícitos tales servicios y así se ha de reflejar en su puesto de trabajo. Pero en ningún caso pueden considerarse servicios "extraordinarios".

Lo mismo cabe decir de los complementos de productividad fijos que se abonan todos los meses: cabría hacer una valoración de su cuantía y agregarse al complemento específico de cada puesto de trabajo. Esto es tarea también de la elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por supuesto, y tal y como se ha detallado arriba, la existencia de una Relación de Puestos de Trabajo actualizada y vigente, sería un punto de partida básico para la correcta asignación de los complementos de productividad



AJUNTAMENT DE BORRIOL

no fijos.

Es de destacar que las mismas conclusiones que se desprenden del análisis de este punto, en forma de recomendaciones, han sido informadas constantemente por la Jefa de Personal a la hora de elaborar el informe mensual sobre las retribuciones de los empleados públicos del Ayuntamiento. En este sentido, este informante hace plenamente suyas las consideraciones de la Jefa de Personal.

4) PRESUPUESTO DE INGRESOS. EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE INGRESOS POR CANON DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN SUELO NO URBANIZABLE CON DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO.

DESCRIPCIÓN:

Conforme a la Declaración de Interés Comunitario, concedida en fecha 5 de diciembre de 2005, por la Conselleria de Territori i Habitatge, expediente DIC-133/2005, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de marzo de 2006, concedió a la mercantil DUNE CERÁMICA, S.L., el fraccionamiento en cinco anualidades de 24.210,56 € del canon asociado al DIC concedido por la Conselleria por un importe total de 121.052,80 €.

Liquidadas las dos primeras fracciones, correspondientes a 2006 y 2007, e ingresadas el 18 de abril de 2008, el Ayuntamiento giró anualmente las fracciones de los ejercicios posteriores, que fueron abonadas el 20 de junio de 2008, el 7 de diciembre de 2009, el 21 de junio de 2010 y el 5 de agosto de 2011.

Al recibir la liquidación del ejercicio 2012, el interesado formula recurso de reposición, con fecha de registro de entrada de 7 de junio de 2012, alegando la cancelación de la deuda por haber ingresado anteriormente las cinco fracciones estipuladas por la Junta de Gobierno Local, y consecuentemente haber abonado la totalidad del canon liquidado en junio de 2010. Asimismo solicita la anulación de las fracciones de los ejercicios 2011 y 2012 con la devolución del ingreso de 2011.

El recurso es resuelto a favor de la mercantil interesada en fecha 21 de junio de 2012, dando de baja la liquidación correspondiente a las cuotas fraccionadas de Canon por Declaración de Interés Comunitario 2011 y 2012, procediendo la devolución del importe de la anualidad de 2011 por constituir un ingreso indebido. El pago de la devolución del ingreso indebido se materializó el 8 de agosto de 2012 por la cantidad arriba mencionada.

ANÁLISIS:

De la documentación aportada por la interesada y de los propios datos registrados en la contabilidad municipal, resulta evidente que las cinco anualidades concedidas como fraccionamiento de pago por la Junta de Gobierno Local en el año 2006 concluyeron con el ingreso de la fracción del ejercicio 2010, por lo tanto no correspondía el pago de los ejercicios siguientes, que fueron liquidados por error por el Ayuntamiento.

En la resolución del recurso de reposición se han ponderado adecuadamente las prescripciones de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, concretamente en sus artículos 220 y 221, que exponen textualmente: "*Artículo 220. Rectificación de errores. 1. El órgano u organismo que hubiera dictado el pacto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.*" /.../ *Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos. 1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos: a) Cuando se haya producido una duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones. b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación...*"

RESULTADO DEL CONTROL: FAVORABLE CON OBSERVACIONES.

RECOMENDACIONES:

Se considera necesario incrementar el control de los expedientes administrativos, con vistas a que no se produzcan errores de hecho, como el descrito en el presente punto, que conducen al Ayuntamiento a soportar gestiones y tramitaciones costosas e innecesarias.

5) PRESUPUESTO DE GASTOS. ANÁLISIS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ORGANIZACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS.

DESCRIPCIÓN:

Tras la pertinente convocatoria pública, la Comisión Informativa de Cultura, constituida en Comisión de



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Valoración, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2012, elevó propuesta de concesión de subvención a diferentes Organizaciones, Asociaciones y otras Entidades de carácter cultural para el fomento de las actividades que les son propias. Dicha propuesta, previo el informe de fiscalización de la Intervención, fue aprobada por el Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 22 de febrero de 2012.

El día 28 de marzo de 2012 se dictó por el órgano competente orden de pago de las subvenciones aprobadas. El detalle de las mismas es:

BENEFICIARIO	IMPORTE
AMAS DE CASA Y USUARIOS BOTALARIA	3.000,00
ASOCIACIÓN CULTURAL TAURINA CUCA MAÑO	1.500,00
AMPA COLEGIO L'HEREU	1.500,00
ASOCIACIÓN CULTURAL MÓN OBERT	1.500,00
NUEVA JERUSALÉN	3.500,00
CLUB MUNTANYER LA PEDRERA	3.500,00
CONFRARIA DE SANT ANTONI ABAD	3.000,00
CLUB PILOTA VALENCIANA DE BORRIOL	2.000,00
CLUB ESPORTIU DE CA(-A LA MUNTANYA	500,00
ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN BARTOLOMÉ	1.000,00
CONFRARIA CREUS CALVARI	500,00
CLUB CICLISTA BORRIOL	1.000,00
GRUP DE DANSA L'HEREU	500,00
TOTAL	23.000,00

Mediante comunicación de la Alcaldía, de fecha 6 de noviembre de 2012, se practica requerimiento a las expresadas Organizaciones y Asociaciones para que justifiquen el importe percibido en concepto de subvención.

ANÁLISIS:

De conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa

del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora. 2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos,

y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. 3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Atendido el requerimiento mencionado, a excepción de los beneficiarios ASSOCIACIÓ CONFRARIA LES CREUS DEL CALVARI, y GRUP DE DANSA L'HEREU, el resto presenta cuenta justificativa según modelo sugerido por este Ayuntamiento. En dicha cuenta figura la identificación del beneficiario, la actividad del mismo, los objetivos subvencionables, el importe percibido, la naturaleza de los gastos realizados que ha de ajustarse al propio objeto de la Asociación u Organización, el grado de cumplimiento de los objetivos y las incidencias remarcables. Asimismo se adjuntan las facturas y demás documentación con validez en el tráfico jurídico-mercantil que justifica el gasto realizado.

Mediante informe de Intervención, de 23 de enero de 2013, se evalúa la cuenta justificativa rendida por cada uno



AJUNTAMENT DE BORRIOL

de los beneficiarios, analizando en cada caso:

- 1) la forma de los documentos justificantes de los gastos, que se considera adecuada a lo prevenido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en lo relativo a las obligaciones de facturación, y también a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 2) La adecuación de dichos gastos a la naturaleza de la Asociación u Organización beneficiaria, estimándose adecuada.
- 3) El importe de los mismos, el cual, en todas las cuentas presentadas, resulta igual o superior al importe de la subvención concedida.

RESULTADO DEL CONTROL: FAVORABLE

RECOMENDACIONES:

Resulta procedente la continuación del expediente y, en consecuencia, exigir el reintegro de la subvención concedida a los beneficiarios que no la han justificado. Todo ello a la luz del párrafo 8 del mentado artículo 30 de la Ley General de Subvenciones: El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.

6) PRESUPUESTO DE GASTOS. ANÁLISIS DEL GASTO EN SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SOPORTADO POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE 2012 EN CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE URBANIZACIONES.

DESCRIPCIÓN:

Con objeto del informe de fiscalización posterior plena del ejercicio 2010, evacuado por quien suscribe, y elevado al Ayuntamiento-Pleno en sesión celebrada el 8 de julio de 2011, se analizó el contenido del presente punto de la siguiente manera:

"3.J EXPEDIENTE DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

DESCRIPCIÓN:

El Pleno del Ayuntamiento de Borriol, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2010, aprobó una moción del siguiente tenor:

"Dado que existe una discriminación entre las urbanizaciones del término municipal, en cuanto que a unas se les abona el alumbrado público y a otras no, se propone que a las que falta se instale el contador a nombre del Ayuntamiento, por ser más económica, y se les abone el alumbrado público."

ANÁLISIS:

De acuerdo con dicho acuerdo plenario, este Interventor que suscribe recabó los siguientes informes:

1) Del Departamento de Urbanismo, sobre si los contratos de alumbrado público vigentes en marzo de 2010, que corresponden a contadores situados en Urbanizaciones, corresponden a viales de dominio público cuyo servicio ha de prestarse por el Ayuntamiento, según el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o si corresponden a viales o bienes privados.

El 16 de marzo de 2010, el Arquitecto Municipal contesta a la solicitud de Intervención informando, en primer lugar, que *"las Urbanizaciones L'Abeller, Montecristina, Vall d'Umbrí y parcialmente El Tomillar tienen pendiente de desarrollar el proyecto de ejecución que urbanice completamente los viales para ser posteriormente cedidos a la Administración"*. Y en segundo lugar, que en las Urbanizaciones Masía Gaetà, Benadresa y La Coma, *"los viales están urbanizados, pero el técnico que suscribe considera que no deben de estar cedidos y aceptados por el Ayuntamiento, debiendo informar este aspecto la secretaría de este"*



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Ayuntamiento. " También informa el Arquitecto, respecto de los contratos de suministro de energía eléctrica concernientes a Urbanizaciones, que *"para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de alumbrado se necesita entre otras una tramitación con proyectos, boletines, revisiones, las cuales estos servicios técnicos no tienen constancia de ellas."*

2) De conformidad con el informe del Arquitecto Municipal, por este Interventor se solicitó informe a Secretaría sobre la situación jurídica de los viales de las urbanizaciones cuya energía eléctrica se está suministrando con cargo al Ayuntamiento, y sobre la situación jurídica según el inventario municipal del resto de viales de las urbanizaciones locales.

El 24 de noviembre de 2010, el Secretario Municipal informa, en primer lugar que *"en relación con los viales de las urbanizaciones Benadresa y Masía Gatea, no existen datos ni documentos en esta Secretaría de mi cargo que presupongan estos viales de titularidad municipal. En la Urbanización La Coma, son de titularidad municipal los viales del Sector 18, según acta de recepción de las obras fechada en 25 de febrero de 2010, así como el vial principal de la Urbanización."* Y en segundo lugar que, *"respecto de la situación jurídica según el inventario municipal del resto de viales de las urbanizaciones, consta en inventario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 23 de junio de 2006 relacionados los viales de las urbanizaciones objeto de este informe. Habida cuenta de que ello supone claramente un error en la base de datos del inventario, se han realizado las gestiones oportunas para corregir esta cuestión, estando en estos momentos el inventario rectificado a la espera del visto bueno municipal."*

Por lo tanto, se deduce que, a excepción de ciertos viales de la Urbanización La Coma, en opinión del Secretario, el resto no constan de titularidad municipal, a expensas del contenido de la rectificación del inventario a que él mismo alude.

3) Con Registro de Salida de 16 de septiembre de 2010, se remite solicitud de consulta al Consell Jurídic Consultiu de la Comunidad Valenciana, la cual estaba redactada sobre las premisas de que los viales cuyo alumbrado público se trata de dilucidar, eran viales de titularidad municipal al servicio de suelo urbano residencial. La solicitud de dictamen se traslada por la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, la cual en escrito con Registro de Entrada de 21 de diciembre de 2010, informa que *"Se trata, y así lo reconoce el Ayuntamiento en su consulta del alumbrado público de viales de titularidad municipal al servicio de suelo urbano residencial, por lo que no existe duda, vista la normativa aplicable, de que la obligación de prestar ese servicio determina la obligación de sufragar el gasto. El hecho de que en el suelo urbano residencial en el que se ubican estos viales y su correspondiente alumbrado público se esté pendiente de ejecutar obras complementarias de urbanización en nada cambia lo ya manifestado. Si dichas obras de urbanización complementarias implican la mejora de la red de alumbrado, la normativa prevé mecanismos que permiten que el importe de esas obras sea, total o parcialmente, costeado por los propietarios afectados, pero la prestación del servicio será, en todo caso, a cargo del Ayuntamiento."*

A tenor de este dictamen de la Conselleria, parece ineludible la obligación del Ayuntamiento de sufragar el alumbrado público de las Urbanizaciones de Borriol cuyos viales sean de titularidad municipal. Sin embargo, como se deduce de los dos informes anteriores, del Arquitecto y del Secretario respectivamente, precisamente este aspecto de la "titularidad municipal" está en el aire, a excepción de los citados



AJUNTAMENT DE BORRIOL

viales públicos del Sector II3 de la Urbanización La Coma, del y vial principal de la Urbanización La Coma.

Del informe suscrito por el Encargado de Obras y Servicios, el 15 de febrero de 2011, se desprende la siguiente situación de los contratos de suministro de energía eléctrica que afectan a las Urbanización del término de Borriol:

CONTRATO	IDENTIFICACIÓN	OBJETO	SITUACIÓN
346079019	U. BENADRESA, 15-1-BAJO	ALUMBRADO DE VIALES	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL OBJETO
367928231	U. BENADRESA, 60-1	SUMINISTRO PARA ESTACION DE BOMBEO	MUNICIPAL
341523173	U. EL TOMILLAR (C/ DE L'ALFABEGA)	ALUMBRADO DE VIALES	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL OBJETO
341444595	U. EL TOMILLAR (C/ DEL LLORER)	ALUMBRADO DE VIALES	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL OBJETO
347150226	U. LA COMA	ALUMBRADO DE VIALES	MUNICIPAL
339200091	AVDA. DEL GOLF)	VIALES	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL OBJETO
319689724	U. LA COMA (C/ ALBATROS PROX.30)	ALUMBRADO DE VIALES	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL OBJETO
319957299	U. LA COMA (C/ ALBATROS)	ALUMBRADO DE VIALES	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL OBJETO
319750735	U. LA COMA (C/ DEL BOSQUE)	ALUMBRADO DE VIALES	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL OBJETO
319652749	U. LA COMA 213-1-2	REPETIDOR TV NÁS. MOLI	MUNICIPAL
319704129	U. LA COMA III, 63-1	ALUMBRADO DE VIALES	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL OBJETO
	U. LA COMA (C/ OMILLAR PROX 6)	ALUMBRADO DE VIALES	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL OBJETO
	U. LA COMA CAMINO DE LA	SUMINISTRO PARA LA	MUNICIPAL

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17
12190 BORRIOL
www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

334433861	OMA 50-A) U. LA COMA	PISCINA	
	C/DINAMARCA, 26 B	ALUMBRADO DE VIALES	MUNICIPAL
392823998	13.10) U. LA COMA	ALUMBRADO DE VIALES	MUNICIPAL
	(C/ALEMANIA, 11 I	ALUMBRADO DE VIALES	MUNICIPAL
392824589	g10) U. L'ABELLER (C/ LA	REPETIDOR DE	MUNICIPAL
363631446	PUTJADA)	.	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL OBJETO
	U. MASIA GAETA (C/A, 22)	ALUMBRADO DE VIALES	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL
341361150	U. MASIA GAETA (C/B, 1)	ALUMBRADO ZONA DEPORTIVA	OBJETO
341366432	U. MONTECRISTINA-I, 2-1	ALUMBRADO DE VIALES	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL OBJETO
342649966	U. VALL D'UMBRI PROX 370-BAJO	ALUMBRADO DE VIALES	NO CONSTA LA TITULARIDAD MUNICIPAL DEL OBJETO
376215940			

El artículo 26 de la Ley 7/1985 establece en el primer lugar del listado de los servicios de carácter obligatorio, el de alumbrado público. No obstante,

al no constar la titularidad municipal de los viales enumerados en el cuadro anterior, por no estar formalmente cedidos al Ayuntamiento, no puede sino concluirse que el gasto generado por el alumbrado en tales viales de las Urbanizaciones no es un servicio obligatorio para el Ayuntamiento de los expresados en el comentado artículo 26 de la Ley 7/1985.

RESULTADO DEL CONTROL: Desfavorable.

RECOMENDACIONES:

A la vista de lo expuesto, el Ayuntamiento debería abordar de inmediato un estudio minucioso de la situación jurídica y urbanística de los viales objeto del presente informe, para discernir una de estas dos cosas: o bien dichos viales están a la espera de que se realicen obras de mejora u otras tramitaciones complementarias de índole menor que posibiliten su entrega a la Administración y, por ende, su paso a ser calificados como viales municipales de dominio público, o bien por el contrario, estos pertenecen al ámbito particular de las Urbanizaciones. En el primer caso, estaríamos ante lo afirmado por el citado dictamen de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua,

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17
12190 BORRIOL
www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Urbanisme i Habitatge, de 21 de diciembre de 2010, esto es, a la espera de que obras complementarias posibiliten que los viales alcancen definitivamente su carácter de bienes demaniales provistos de alumbrado público a cargo del Ayuntamiento.

De concluirse lo segundo, es decir, de confirmarse la naturaleza privada de los viales en cuestión, el Ayuntamiento habría de gestionar la baja en los contratos de suministro de energía eléctrica, servicio que correría en lo sucesivo a cargo de los vecinos de cada Urbanización."

ANÁLISIS:

Durante el ejercicio 2012, se han reconocido obligaciones en concepto de gasto por suministro de energía eléctrica para alumbrado de viales de, entre otros, los siguientes objetos:

CONTRATO	APLICACIÓN	IMPORTE
319652749 Urb. La Coma III 63, I	165-221.00	6.897,93 €
319689724 Albatros. Urb. La Coma	165-221.00	2.726,00 €
319957299 Del Bosque. Urb. La Coma	165-221.00	4.710,57 €
341366432 C/B Urb. Masia Gaeta I Bajo	165-221.00	3.373,87 €
341444595 Del Llorer. Urb. El Tomillar s/n b	165-221.00	679,90 €
341523173 De l'Alfabela. Urb. El Tomillar s/n	165-221.00	2.972,27 €
342649966 Urb. Montecristina- I 22	165-221.00	3.971,46€
346079019 Urb. Benadresa, 15, I bajo	165-221.00	5.342,71 €
0393117870 Urb. Vall d'Umbri prox 370 bajo	165-221.00	9.213,64 €
0393222184 C/A Masia Gaeta 22 bajo	165-221.00	10.675,19 €
0393260355 Albatros. Urb. La Coma prox 30	165-221.00	12.618,50 €
0393473326 C/ Tomillar (Urb. La Coma) prox 6	165-221.00	4.333,61 €
TOTAL		67.515,65 €

Al día de la fecha, no consta a esta Intervención que la situación jurídica de los viales cuyo alumbrado genera el gasto citado haya cambiado con respecto a la que se informó al Pleno en fecha 8 de julio de 2011 en expediente de fiscalización posterior plena del ejercicio 2010, tal y como ya se ha dicho. Por lo tanto, no constando que los enumerados viales de las expresadas urbanizaciones sean de titularidad municipal, no cabe a este Interventor sino ratificarse en las conclusiones del informe presentado al Pleno el 8 de julio de 2011.

RESULTADO DEL CONTROL: DESFAVORABLE

RECOMENDACIONES:

Este informante reitera las recomendaciones elevadas al Pleno en fecha 8 de julio de 2011, arriba reproducidas. Todo lo cual tengo a bien elevar al Pleno para su consideración, en virtud de lo establecido en el artículo 219 del TRLHL. Borriol, a 28 de mayo de 2013. EL INTERVENTOR, Manuel Llorens García."

Visto el mismo la Corporación queda enterada.

84/13.- RELACIÓN DE GASTOS (26 AL 33 DE 2013).-Dada cuenta de las relaciones de gastos, que comprende las números 26 al 33 de 2013, la corporación queda enterada.

85/13.-DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA.-Dada cuenta de los decretos y resoluciones más importantes dictadas por la Alcaldía, desde el último pleno ordinario y que comprende de los números 417 al 505, ambos inclusive, la Corporación queda enterada.

En este momento por el Sr. Tena Sánchez se hace el ruego de que se les remita las relaciones, tal y como se venía haciendo.

Se contesta por secretaría que el motivo de no entregar la relación es por no haberse podido confeccionar por la funcionaria encargada, dado el exceso de trabajo de estos días; tan pronto los tenga se les remitirá.

86/13.-DESPACHO EXTRAORDINARIO.-Conoce acto seguido la Corporación de los siguientes asuntos:



AJUNTAMENT DE BORRIOL

Previamente se propone, por la alcaldía, la inclusión en el orden del día, de los dos asuntos, presentados a la consideración del Pleno, que son:

La Modificación de créditos nº 6/2013 y el Programa Julio y Agosto Cultural

Vista la propuesta, es aprobada, por unanimidad.

1º.-MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2013.- Se presenta la siguiente memoria e informe:

"Adelino Santamaría Blasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol, en virtud de las competencias que me atribuyen el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras disposiciones legales y reglamentarias, vengo en dictar la siguiente: MEMORIA

A la vista de la urgente necesidad de acometer gastos por el Ayuntamiento, con motivo de la contratación de los servicios de gestión de la piscina municipal para la campaña de verano que comienza en breve.

Considerando que los gastos expresados no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, por lo que cabe dotar de crédito las partidas del Presupuesto corriente a los efectos de realizar dichos gastos, llevando a cabo el siguiente expediente de modificación de créditos mediante la modalidad de crédito extraordinario:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: PARTIDAS A LA BAJA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450-130.00	INFRAESTRUCTURAS. PERSONAL LABORAL	-6.126,06
211-160.00	SEGURIDAD SOCIAL	-853,90
211-160.01	SEGURIDAD SOCIAL. AFECCIÓN A DERECHOS PASIVOS PAGA N.º AV. 2012	-4.942,73
	TOTAL ~	-11.922,69 ~

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: PARTIDAS AL ALZA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
341-227.10	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL TOTAL	11.922,69
		11.922,69

En relación con lo expuesto, se consideran apropiadas las partidas de gastos que se recortan a la baja, ya que se juzgan susceptibles de disminuir en las cuantías establecidas sin que dicha disminución afecte a los funcionamientos normales de los servicios públicos municipales.

En virtud de todo ello,

PROPONGO AL PLENO:

1.- La aprobación del expediente de modificación de créditos número 6/2013, descrito en el cuerpo de este documento, previo informe favorable del Interventor Municipal.

2.- Dar traslado a las Secciones municipales afectadas para proveer todo cuanto concierne al presente expediente. Borriol, a 20 de junio de 2013. EL ALCALDE, Fdo.- Adelino Santamaría Blasco.
AYUNTAMIENTO-PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BORRIOL"

"ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN PREVIO A LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 6/2013.

En relación con la Memoria de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 2013, relativa a la necesidad sobrevenida de realizar gastos no previstos en el Presupuesto de 2013, el funcionario que suscribe, Interventor Municipal de fondos, emite el siguiente

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

INFORME

PRIMERO.- La citada Memoria de la Alcaldía propone la realización de unos gastos, concretamente los ocasionados por la contratación del servicio de gestión de la piscina municipal, los cuales no están previstos en el Presupuesto del ejercicio 2013, actualmente en vigor. Al mismo tiempo la Memoria declara que tales gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio anterior y especifica las fuentes que han de financiarlos.

SEGUNDO.- Para la realización de dichos gastos, se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos mediante crédito extraordinario.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la ejecución de los presupuestos municipales, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el siguiente ejercicio y para el que no existe crédito.

CUARTO.- La financiación de la presente modificación de créditos se realiza, de acuerdo con el artículo 36 del RD 500/1990, con cargo a bajas por anulación en otras partidas de gastos, las cuales se juzgan susceptibles de disminuir en la cuantía del crédito establecido sin que dicha disminución afecte al funcionamiento normal de los servicios públicos municipales.

QUINTO.- La dotación de los créditos incluidos en el presente expediente de modificación de créditos nº 6/2013, y que a continuación se detallan, asciende a la cantidad de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (13.968,25 €), y se financian mediante bajas en otras partidas del presupuesto de gastos por un importe de TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (13.968,25 €), según el siguiente desglose:

<u>MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: PARTIDAS A LA BAJA</u>		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
450-130.00	INFRAESTRUCTURAS. PERSONAL LABORAL	-6.126,06
211-160.00	SEGURIDAD SOCIAL	-853,90
211-160.01	SEGURIDAD SOCIAL. AFECCIÓN A DERECHOS PASIVOS PAGA NAV. 2012	-4.942,73
	TOTAL	-11.922,69

<u>MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS: PARTIDAS AL ALZA</u>		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN IMPORTE i	
341-227.10	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE. GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	11.922,69
	TOTAL	11.922,69

SEXTO.- La aprobación del presente expediente de modificación de créditos nº 6 al Presupuesto de 2013, mediante crédito extraordinario, compete al Pleno de la Entidad, a tenor del artículo 158 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 37 del RD 500/1990, y de la Base 6a de las de ejecución del presupuesto.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto informo favorablemente el presente expediente de modificación de créditos mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 6/2013.

No obstante, el Ayuntamiento-Pleno acordará. Borriol, a 20 de junio de 2013. EL INTERVENTOR, Fdo.- Manuel Llorens García"

Visto todo se procede al pertinente debate:

Por el Sr. Carbó Amat se indica que en el informe hay un error. Que primero se dice 13.968,25 €. Y después figuran 11.922,69.

Se comprueba y los válidos son los 11.922,69.

Se pregunta por la apertura y duración, indicando la Alcaldía que la segunda mitad de julio hasta el 15 de septiembre.

Finalmente se procede a la pertinente votación siendo aprobada la propuesta, por unanimidad.



AJUNTAMENT DE BORRIOL

2º.-Conoce el Pleno del siguiente programa;

"AYUNTAMIENTO DE BORRIOL JULIO y AGOSTO CULTURAL

VIERNES 5

20:00h Concierto en la Ermita de Sant Vicente, por la UMLB.

SABADO 6

08:00h Excursión a la Cova de les Ferreries, Salida de la Plza el Pou.(Bocata, gorra y agua), Organiza la Asociación de Jovenes de Borriol.

SABADO 13

16:00h Campeonato de FUTBOLIN, organizado por el Pub Carajillo, en la C/ Ramón y Cajal. Inscripciones 1€ en el Pub Carajillo. (Partidas a cuenta de los participantes).

VIERNES 19.

20:00h Festival Musical de Grupos Locales, en el parking del Poliesportivo.

Actuaciones de: Flamenquitos, Malagana, Skandinat, Agraviats, Brazil Punks y Olives Trenkaes.

SABADO 20.

16:00h, Campeonato de Dardos, organizado por el Pub Troppo. Inscripciones 1€ en el Pub el Troppo.

SABADO 27.

09:00h Tiro en la Esplanada de las Piscinas Municipales, organizado por la Asociación de Sant Antoni. Continuará por la tarde.

DIA DE LA JUVENTUD.

11:00h, En el Parking del Polideportivo. Concentración de las peñas para hacer paella o fideua. Se deberán apuntar en el ayuntamiento y pagar una fianza de 20€, para recoger los hierros) Fecha de inscripcion desde el dia 22 al 25 de julio Por la tarde, juegos de competición y música espontanea.

LUNES 29

09:00h Concurso de Dibujo en la Escola d' Estiu, organizado por la Asociación Cuca Manyo.

18:00h 3 y 4 puesto de futbol sala de niños.

19:00h juegos infantiles en la Torre, organizado por los KINTOS 14.

20:00h 3 y 4 puesto futbol sala mayores.

22:00h Juegos de Mesa en la Plza La Torre.

MARTES 30

11:00h Juegos infantiles en la Plza la Torre organizado por los KINTOS 14

19:00h Cuentacuentos infantil en la Plza la Torre.

20:00h Charla sobre alimetación

22:00h Magia en la Plza la Torre.

MIERCOLES 31

18:00h Semifinales futbol sala perqueños

20:00h Finales futbol sala mayores

22:00h Finales juegos de mesa en la Plza la Torre.

JUEVES 1 AGOSTO

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

11:00h Juegos infantiles en la Plaza la Torre, organizado por los KINTOS 14.

19:00h Ven a pintar a la Plaza la Torre.

20:00h Charla organizada por la Asociación Cuca Manyo, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

22:30h Monólogo en la Plaza la Torre.

VIERNES 2 AGOSTO

12:00h Juegos Infantiles en la Plaza El pou organizado por la Asociación de Jovens de Borriol

18:00h Final de Fútbol sala de pequeños.

19:00h Espectáculo infantil en la plaza la Torre.

20:00h Final de Fútbol sala mayores

21:00h Caminata Solidaria organizada por el Club de Montanya la Pedrera. Salida desde la Plaza la Font, se recogerá un kilo de alimento por participante.

La caminata tendrá dos recorridos, uno, con dificultad baja para los participantes con niños pequeños y otro con dificultad media. Pararemos a cenar y al terminar se dividirán los grupos

SABADO 3 AGOSTO

11:00h En el parking del Polideportivo, concurso de graffittis.

19:00h En la Plaza la Torre intercambio de Bandas Juveniles. Participaran las bandas de Benicasim y Borriol.

22:00h Cena de Sobaquillo a la Plaza La Torre. Se entregarán los trofeos

23:30h Actuación de Zambra Flamenca.

Al finalizar Disco Móvil."

Visto el mismo se procede al pertinente debate:

Por la Sra. Vilarrocha Pallarés se explica. Que se inicia el 5 de junio y finaliza el primer fin de semana de agosto; incluye actividades como el futbito, fútbol sala etc. en el polideportivo, excursión, juegos infantiles, etc. Indica que para la caminata por la solidaridad, la aportación de alimento por participante será de dos kilos.

Por el Sr. Tena Sánchez se pregunta sobre el coste económico.

La Sra. Vilarrocha Pallarés le contesta que todavía no está terminado, pero será de unos diez mil euros.

Finalmente se procede a la pertinente votación, siendo aprobada la propuesta, por unanimidad.

87/13.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-Abierto su turno, se formularon las siguientes:

Por el Sr. Pastor Escrig:

1.-Sobre el tema de pintar un paso de cebra en la calle San Bartolomé, que ya se pidió en varias ocasiones.

Le contesta el Sr. Pauner Alafont que se van a pintar en breve esta y las demás del pueblo.

2.-Sobre el tema de la marquesina del Trill que se quedó en gestionar y pregunta como está.

Se le contesta por la alcaldía que se nos ha toreado entre empresa y carreteras; o sea, que al final habremos de ver la posibilidad de hacerlo el Ayuntamiento.

3.-Sobre el Pont de la Platera, que cuando llueve se acumula mucho charco.

Se le contesta que se mirará pero que hay agujeros en la plancha.

4.-Sobre que en el Pou la recepción de la TV no es buena.

Se le contesta por los señores Pauner Alafont y Carballeria Martí que se está mirando.

5.-Sobre el tema de la jardinería.

El Sr. Alcalde le contesta que hay dos personas fijas, que ahora han ido a las piscinas pero después seguirán. Preguntado dice que es personal contratado. Informa también que el lunes entrará el becario.

6.-Sobre el tema de las cámaras de video vigilancia en la plaza de Navarret, San Antonio.

El contesta el Sr. Carballeria que aún no han recibido contestación de la Subdelegación de Gobierno; que se han arreglado las vallas de acceso, también las de la Era Lomet.

7.-Quiere hacer un ruego.-Que se envíe toda la documentación a todos los concejales. Que ahora solo se envía a los portavoces.

Se toma en cuenta y así se hará.

Por el Sr. Tena Sánchez:

AJUNTAMENT DE BORRIOL

Pça. la Font, 17

12190 BORRIOL

www.borriol.es

☎ 964 321 461

☎ 964 321 488

Fax: 964 321 401

e-mail: alcaldia@borriol.org



AJUNTAMENT DE BORRIOL

1.-Sobre el informe de fiscalización, que según el señor interventor hay algunos pagos como los del toril, las gratificaciones etc. pero hay un pago de cerca de sesenta y ocho mil euros en el tema del alumbrado a las calles privadas en las urbanizaciones y ruega al equipo de gobierno que se cambie el concepto o lo que sea; que de cinco controles, cuatro son desfavorables, o sea, que se haga más caso al informe del interventor y sus recomendaciones, que por eso es el técnico.

2.-Un ruego.-Sobre que hay varias señales en castellano. Ahora ve un folleto sobre perros, también en castellano; y lo que pide, es que se aplique la Ley de uso, y que se hagan bilingüe, que es como marca la ley.

El Sr. Carballeria Martí le contesta fue un error de la imprenta pero que en la Web ya aparece en los dos idiomas oficiales.

3.-Sobre el tema de Leoni y Augimar, que cada vez está peor, ver si el equipo de gobierno ha hecho algo o tiene previsto el poder actuar o hacer algo y evitar un segundo Porcelanatto.

El Sr. Pauner Alafont le contesta que los técnicos han requerido a la propiedad y que la policía vigila más, pero dentro no se puede, por ser privado.

4.-Sobre el tema de la Escola Taller, que en acuerdo de la JGL dice que se requerirá los informes técnicos, cada uno de su sector y pregunta si se sabe algo.

El Sr. Pauner Alafont le contesta que el plazo finaliza el viernes y todavía no está claro

El Sr. Alcalde incide en que no lo saben porque todavía no hemos cobrado el anterior Taller de Empleo, y los recursos que tenemos los queremos emplear en lo que está el presupuesto. Si hay alguna posibilidad y se recobra se plantearán el hacerla o hay más planes, que dentro de unos días saldrá otro de la Generalitat, por la Diputación y en el que podrá adherir el Ayuntamiento y que prácticamente es una Escola Taller.

5.-Sobre los expedientes de contratación, que estos días ha estado viendo y la mayoría si que pediría más transparencia, que haya varias ofertas, porque el 95 por ciento solo tienen una propuesta. Entonces no sabemos si se está contratando bien o mal. Pensamos que no es tan complicado. Que ya sabemos que a veces la ley te permite contratar a dedo, pero aunque sea así, no está de más el que haya varios presupuestos. Contrataciones de bastante dinero solo hay un presupuesto

El Sr. Alcalde le contesta si se ha mirado bien todas las contrataciones el que haya solo un presupuesto. Porque la que usted quería referirse había ocho. Y en las que solo hay una es porque la ley marca. Lo que sí es cierto que toda contratación se ajusta a la Ley escrupulosamente.

El Sr. Tena le contesta que no le parece bien que haya contrataciones de dieciocho mil euros más IVA y que solo haya un presupuesto. Y que sea dieciocho mil exactos, porque solo un euro más ya sería otro tipo de contratación. Y eso de fraccionar contratos no es muy adecuado.

El Sr. Carballeira le contesta que el 98 por cien de los contratos tiene, por lo menos, dos o más.

El Sr. Tena le contesta que en la carpeta, no. Un día ya le dijo el Sr. Carballeria que había varios presupuestos y fue a ver la carpeta y no estaban; otro día le dijo que los tenía en su casa. Que a él no le interesa que los tenga en su casa. Y ante la negativa del Sr. Carballeria que le dice que están ahí, el Sr. Tena le contesta que él ha venido tres días seguidos y del 95 por cien, hay solo una.

El Sr. Alcalde interviene indicando al señor Tena, que cuando quiera alguno que lo pida y que sobre lo que ha dicho en el tema de los alumbrados, que cuando él era funcionario ya se pagaba y que no se puede hasta que la propia urbanización no entregue las calles. Se podrá pagar subvenciones o lo que sea pero esto es lo que hay; porque si se ha tardado catorce años en hacerse y se tarda otros tantos en regularizarlo no le pida al equipo de gobierno que lo solucione en cinco minutos; y que si usted estuviera en esta mesa tampoco lo podría hacer, por cuestiones legales, por cuestiones económicas y por cuestión del momento; por lo que sobre estas cosas no se puede pedir, lo que uno no puede hacer.

Por lo tanto el alumbrado se está pagando como una subvención porque por otra parte es de sentido ético, porque si aquí se paga el alumbrado a todos, a estos señores que también pagan el IBI igual que aquí, y usted aquí parece querer decir que pagamos esto de cualquier forma.

El Sr. Tena le contesta que lo dice el interventor, no yo.

Finalmente y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y un minuto de los que yo, el secretario, doy fe.